



CALENDARIO LABORAL AÑO 2017

Enero: 6 de enero. Epifanía.

Abril: 13 de abril. Jueves Santo.
14 de abril. Viernes Santo.
17 de abril. Lunes de Pascua.
24 de abril. San Vicente Ferrer.
27 y 28 de abril. Santa Faz.

Período de actividad administrativa atenuada (*):

18, 19, 20 y 21 de abril.

Turno de mañana: de 8,30 h a 14 h

Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas.

Mayo: 1 de Mayo. Día del Trabajo.

Junio: 22 y 23 de junio. Fiestas de Alicante.

Julio: Reducción horaria: Turno de mañana: 08,30 h a 14,30 h
Turno de tarde: 14,30 h a 20,30 h

Agosto: 15 de agosto. La Asunción.

Período vacacional preferente (**):

Turno de mañana: de 8h a 14 h

Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas.

Octubre: 9 de octubre. Día de la Comunidad Valenciana

12 de octubre. Fiesta Nacional de España

Noviembre: 1 de noviembre. Fiesta de Todos los Santos.

Diciembre: 6 de diciembre. Día de la Constitución.

8 de diciembre. La Inmaculada.

25 de diciembre. Fiesta de Navidad.

Período de actividad administrativa atenuada (*):

26,27, 28 y 29 de diciembre de 2017, y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.

Turno de mañana: de 8,30 h a 14 h

Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas.

(*) En los períodos de actividad administrativa atenuada, en línea con las acciones que se vienen desarrollando para minimizar el consumo de energía y reducir el coste derivado del mismo, se podrá resolver el cierre de las diferentes unidades y departamentos de la Universidad, con reducción máxima en la presencia de efectivos de la plantilla de personal.

Se identificarán que unidades han de permanecer en servicio; fuera de las que figuren en la oportuna relación, sólo se atenderán aquellos servicios que por su cometido y programación requieran presencia de personal.

Esa misma consideración se da al período comprendido entre el 7 y el 27 de agosto. Las vacaciones anuales del personal habrán de adecuarse a estas medidas.